SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

TIPO DE MODIFICACIÓN: ADICIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato / Convenio No.	192 -2026
CONTRATISTA	JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS Nit: 900673569-0 Representante Legal: DANIEL ENRIQUE LINARES MUÑOZ c.c. 79.960.007 de Bogotá
Fecha de suscripción	10 de junio de 2026
Objeto	*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGNIZACION Y DESARROLLO DE LA INAGURACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA*
Fecha de inicio	11 de junio del 2026
Fecha de terminación inicial	25 de junio del 2026
Valor INICIAL del contrato	VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($23.205.000)
Plazo inicial	El plazo de ejecución del contrato será hasta la fecha de realización del evento, que no podrá ser superior a quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	FERNANDO TORRES MARTIN
Cargo	Subdirector Deportivo
Observaciones	*N/A*
CDP	N° 536 (21 de mayo de 2026)
CRP	N° 544 (10 de junio de 2026)

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Que teniendo en cuenta que el pasado 10 de junio de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios logísticos No.192 – 2026 entre El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA, identificado con NIT. 832.000.906-6, representado legalmente por JOHN HENRY GUTIERREZ LEON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.714.941, por una parte; y por la otra, DANIEL ENRIQUE LINARES MUÑOZ identificado con Cedula de Ciudadanía 79.960.007 de Bogotá. Representante legal de JAGUAR PRODUCCIONES GROUP SAS con NIT: 900673569-0 y teniendo por objeto

"*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA INAGURACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA*" de conformidad con el estudio previo y las condiciones adicionales, teniendo como fecha de inicio el día 11 de junio del 2026 y como fecha de terminación el día 25 de junio del 2026.

En cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y una vez analizadas las condiciones actuales para la realización del evento de inauguración de los Juegos Intercolegiados del Municipio de Soacha, se evidencia la necesidad de efectuar una modificación al contrato de prestación de servicios logísticos suscrito para tal fin, con el propósito de garantizar y mejorar el adecuado desarrollo de la actividad y salvaguardar las condiciones de calidad, seguridad y cobertura previstas por la entidad.

Durante la etapa de ejecución contractual se presentó una situación sobreviniente con beneficio al desarrollo de la inauguración de los Juegos Intercolegiados 2026, consistente en la gestión adelantada por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha ante la Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante la cual se logró la asistencia y participación de un artista musical de reconocimiento en el género urbano "*MARCASHI*", siendo esta la presentación principal del evento. Esta circunstancia genera la necesidad de fortalecer la infraestructura técnica-logistica inicialmente contemplada, toda vez que el escenario proyectado inicialmente no está enmarcado dentro de las condiciones requeridas para la presentación del artista ya que es un show en donde intervienen una apuesta en escena, teniendo como resultado una mejor experiencia para los asistentes.

De igual manera, como consecuencia de la incorporación de dicha presentación artística, se estima un incremento significativo en la asistencia de público juvenil respecto a las proyecciones iniciales realizadas durante la fase de planeación del evento. Esta circunstancia constituye un hecho sobreviniente que impacta las necesidades logísticas (personal de apoyo: entidades y organismos colaboradores) requeridas para atender adecuadamente a los participantes, deportistas, acompañantes y comunidad asistente.

En ese sentido, y con el fin de minimizar riesgos asociados a la aglomeración de personas, garantizar condiciones adecuadas de bienestar y fortalecer la calidad integral del evento, resulta necesario adicionar algunos elementos técnicos y logísticos al alcance inicialmente pactado, específicamente:

• Doscientos Cincuenta (250) refrigerios adicionales.
• Quinientas (500) botellas de agua para atención de los asistentes y personal de apoyo.
• Alquiler de techo tipo truss con dimensiones de diez metros (10 m) de frente por diez metros (10 m) de fondo y una altura de seis metros (6 m).

La incorporación de estos elementos permitirá:

1. Garantizar condiciones adecuadas y de mejora para la presentación artística programada.
2. Mejorar la experiencia y calidad general del evento de inauguración.
3. Incrementar los niveles de seguridad para artistas, participantes y asistentes.
4. Fortalecer los grupos de apoyo interinstitucionales y participes frente al desarrollo del evento.
5. Reducir riesgos derivados de una eventual insuficiencia de infraestructura técnica frente al aumento de aforo esperado.

6. Atender de manera adecuada las necesidades de hidratación y alimentación al personal de apoyo de los distintos organismos colaboradores, especialmente considerando la naturaleza deportiva del evento y las condiciones de permanencia previstas.

Adicionalmente, la entidad procedió a solicitar una cotización al contratista y una cotización adicional a otro proveedor, con el fin de realizar el correspondiente estudio de mercado respecto al análisis de los costos establecidos. Como resultado de dicha evaluación, se determinó que la propuesta económica presentada por el contratista ofrece las condiciones más favorables para la entidad, al representar la alternativa con mejor relación costo-beneficio y resultar económicamente más conveniente frente a las demás opciones analizadas, garantizando simultáneamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo anterior, se concluye que la modificación contractual propuesta obedece a necesidades reales, objetivas y sobrevinientes surgidas durante la ejecución del contrato, las cuales son indispensables para asegurar el cumplimiento de los fines institucionales perseguidos con la realización del evento, garantizando su adecuada ejecución bajo criterios de calidad, seguridad, eficiencia y satisfacción de la comunidad beneficiaria.

Que, con fundamento en lo expuesto, la supervisión del contrato solicita adicionar el contrato 192-2026 por la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($11.186.000) M/CTE, recursos requeridos para cubrir los costos de los elementos y servicios adicionales para la adecuada ejecución del objeto contractual; quedando como valor total del Contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($34.391.000) M/CTE.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución.

Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Registro Único Tributario RUT
2. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación persona natural y persona jurídica.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación persona natural y persona jurídica
4. Certificado de medidas correctivas
5. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Certificado consulta base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM.
7. Certificado Inhabilidad por delitos sexuales con menor de 18 años.

La presente se firma en la ciudad de Soacha a los once (11) días del mes de junio del año 2026.

FERNANDO TORRES MARTIN
SUBDIRECTOR DEPORTIVO IMRDS
Supervisor de contrato 192 - 2026

Revisó: Nicolás Andrés Mendoza Ch – Abogado contratista IMRDS